

Libertad de religión o de creencias para todos:

# las mujeres en el punto de mira



together for the persecuted

« La literatura sobre la libertad de religión o de creencias debe abordar el impacto desproporcionado de las violaciones contra determinados segmentos de la población, y esta publicación es un ejemplo precisamente de eso. Muestra ese impacto desproporcionado, pero también cómo al abordarlo genera beneficios adicionales».

**Nazila Ghanea**

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias

## Nota de las autoras

En 2011, Stefanus Alliance International publicó la primera edición de un folleto titulado “Libertad de religión o de creencias para todos”. Durante la última década, el folleto se ha utilizado activamente en varios países para reforzar la libertad de religión o de creencias mediante la sensibilización y la educación sobre este importante derecho humano.

Sin embargo, en los últimos años nos hemos dado cuenta de que las violaciones de la libertad de religión o de creencias (LdRC) afectan de manera diferente a hombres y mujeres. Los informes sugieren que, mientras que la persecución religiosa contra los hombres tiende a ser focalizada y visible, la persecución religiosa contra las mujeres tiende a ser compleja y oculta<sup>1</sup>. Estos hallazgos nos han inspirado a ampliar nuestro folleto emblemático con una nueva edición cuyo objetivo es destacar las experiencias de las mujeres en materia de Libertad Religiosa o de creencias (LdRC de ahora en adelante), identificar algunos de los retos más comunes a los que se enfrentan las mujeres en relación con la LdRC y sugerir cómo se pueden abordar estos retos.

Nos gustaría destacar que los derechos de las mujeres a la LdRC no son una cuestión que solo concierne a las mujeres. Aumentar las posibilidades de las mujeres de ejercer sus derechos es beneficioso para toda la sociedad y, por lo tanto, debe ser defendido tanto por hombres como por mujeres.

Reconocemos que las cuestiones relacionadas con la LdRC y los derechos de las mujeres a la igualdad son complejas. Existen muchas posiciones, a menudo contradictorias, sobre cómo se relacionan estos derechos entre sí. Queremos subrayar que, debido a su breve formato, este folleto no podrá presentar todas estas opiniones y desacuerdos en detalle. Nuestro objetivo es ofrecer una introducción al tema, iniciar la reflexión e inspirar a la acción.

Produced by:  
**Stefanus Alliance  
International**  
Published 2021

**Contributors:**  
Elisa Chavez  
Vija Herefoss

**Design:** Tyde

© 2021 Stefanus  
Alliance International  
All rights reserved.  
The contents of this publication  
may be used and or reproduced for  
educational and other non-  
commercial purposes, as long as  
Stefanus Alliance International is  
acknowledged as the source.



The production and publishing of  
this booklet has been partly funded  
by the Norwegian Ministry  
of Foreign Affairs.

# Libertad de religión o de creencias para todos: las mujeres en el punto de mira

## Contenido

<b>1. Libertad de religión o de creencias y derechos de las mujeres a la igualdad</b>	<b>4</b>
Introducción	5
Libertad religiosa y derechos de las mujeres	6
Los derechos de las mujeres: un aspecto importante de la libertad religiosa o de creencias para todos	8
Libertad religiosa para todos: un aspecto importante de los derechos de las mujeres	9
<b>2. ¿Afectan distinto las violaciones a la libertad religiosa a mujeres y hombres?</b>	<b>12</b>
Violaciones ocultas	13
Las portadoras del honor de las comunidades	14
Violencia sexual	14
Abducción y matrimonio forzoso	15
Control social extremo	16
<b>3. ¿Qué socava la libertad religiosa o de creencias de las mujeres?</b>	<b>18</b>
Patriarcado	19
Tradiciones y prácticas culturales y religiosas	20
Nacionalismo religioso	21
Fundamentalismo religioso	22
Discriminación interna dentro de las minorías religiosas	22
Leyes religiosas	23
<b>4. ¿Qué podemos hacer? Algunas sugerencias para fortalecer la libertad de religión o de creencias de las mujeres</b>	<b>24</b>

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a los expertos que han contribuido con sus valiosas aportaciones al proceso de elaboración de este folleto.

- Heiner Bielefeldt, *ex relator especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias*
- Helene Fisher, *especialista mundial en persecución por motivos de género, Open Doors International*
- Nayla Tabbara, *presidenta de la Fundación Adyan*
- Nazila Ghanea, *relatora especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias*
- Saumya Uma, *profesora de la Universidad Global O.P. Jindal*

# 1. LdRC y los derechos de las mujeres a la igualdad



## Introducción

Más del 80 % de la población mundial vive en contextos en los que la posibilidad de elegir, practicar o cambiar libremente de religión o creencia está severamente limitada<sup>2</sup>. Las violaciones a la libertad de religión o de creencias adoptan diversas formas y son perpetradas por diferentes actores. Las mujeres pertenecientes a grupos religiosos y étnicos minoritarios suelen ser especialmente vulnerables a estas violaciones<sup>3</sup>.

Durante casi una década, miles de mujeres y niñas cristianas han sido secuestradas, violadas y convertidas a la fuerza por el grupo militar extremista islámico Boko Haram en el noreste de Nigeria<sup>4</sup>.

De manera similar, en 2014, el Estado Islámico (EI) llevó a cabo un genocidio dirigido a la población yazidí en el norte de Irak. La mayoría de los hombres fueron asesinados, mientras que las mujeres fueron vendidas como esclavas sexuales en los mercados y obligadas a convertirse al islam. Hasta enero de 2021, 1.308 mujeres yazidíes seguían desaparecidas y cautivas<sup>5</sup>.

Desde 2017, China ha llevado a cabo sistemáticamente agresiones contra los musulmanes en la región de Xinjiang. Más de un millón de musulmanes, especialmente uigures, han sido acusados de terrorismo y detenidos arbitrariamente por practicar pacíficamente su fe, y enviados a campos de concentración para su detención y «reeducación». Las mujeres uigures suelen ser sometidas a esterilización forzosa en estos campos. Según informes,

los funcionarios de prisiones han violado a mujeres uigures tras la esterilización<sup>6</sup>.

En 2018, se informó que más de 100.000 mujeres cristianas kachin de Myanmar fueron víctimas de trata en países vecinos, donde fueron obligadas a casarse y, en algunos casos, fueron violadas y quedaron embarazadas. Los informes también indican que se ha incentivado a los militares, mediante recompensas económicas o ascensos, a casarse con mujeres cristianas y convertirlas al budismo<sup>7</sup>.

## LdRC y derechos de las mujeres

La LdRC es un derecho humano y un derecho de todas las personas. Se extiende a todos los seres humanos sin distinción de ningún tipo, como raza, etnia, género, sexualidad, religión, opinión política o de otro tipo, situación económica, social o de otra clase.

La referencia jurídica más común a la libertad de religión o de creencias se encuentra en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):

*«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener o adoptar una religión o creencia de su elección, y la libertad, ya sea individualmente o en comunidad con otros y en público o en privado, de manifestar su religión o creencia mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza»<sup>8</sup>.*

Por lo tanto, los tres componentes principales de la libertad de religión o de creencias son el derecho de toda persona a: tener una religión o creencia; cambiar de religión o creencias; y practicar su religión o creencias. Aunque la abreviatura más utilizada es LdRC, se trata de un derecho que abarca la libertad de fe, pensamiento y la conciencia. Los términos «creencias» y «religión» deben entenderse en sentido amplio y también incluyen a quienes no creen<sup>9</sup>.

Lamentablemente, muchas personas —tanto hombres como mujeres— de diferentes comunidades religiosas y creencias de todo el mundo han defendido prácticas que socavan la igualdad de género alegando que están protegidas por la LdRC. Esto puede ser sustancialmente peligroso cuando se utiliza este derecho para justificar prácticas perjudiciales contra las mujeres y las niñas. Se trata de una grave mala utilización de dicha libertad, ya que la LdRC nunca puede utilizarse para justificar violaciones de ningún otro derecho humano.



Hasta enero de 2021, 173 de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas eran Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).



Hasta enero de 2021, 189 de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas eran Estados parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Con demasiada frecuencia, se impide a las mujeres disfrutar de sus derechos, incluida la libertad de religión o de creencias, en la misma medida que los hombres. El movimiento por los derechos de las mujeres tiene como objetivo poner de relieve esta brecha y cerrarla. El objetivo general de los derechos de las mujeres es garantizar que no se les nieguen sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales por razón de su género<sup>10</sup>. Los derechos de las mujeres forman parte del concepto más amplio de los derechos humanos de la igualdad de género.

Aunque los derechos de la mujer y la igualdad de género se incluyen hoy en día en muchos documentos sobre derechos humanos, el documento más reconocido que describe legalmente los derechos de la mujer es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Esta convención establece una carta internacional de derechos para las mujeres, así como una agenda nacional de acción para garantizar el disfrute de los derechos de las mujeres. El artículo 1 de la CEDAW sienta las bases y marca las pautas para el resto del documento al establecer lo siguiente:

*«A los efectos de la presente Convención, se entenderá por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o cualquier otra»<sup>11</sup>.*

En todos los países, el gobierno tiene la responsabilidad específica de garantizar que se respeten, protejan y cumplan los derechos y libertades de todas las personas. Esto significa que, si un estado firma y ratifica un tratado, puede ser considerado responsable de no defender y proteger los derechos y libertades específicos que se suscriban en él. Los estados también tienen la responsabilidad de intervenir en los casos en que los derechos de una persona sean violados por actores no estatales de una manera que le cause daño.

Otro punto importante que hay que recordar en relación con la intersección entre la LdRC y los derechos de las mujeres es que las mujeres constituyen un grupo muy diverso. Sus identidades están determinadas por diferentes elementos, como la clase social, el origen étnico, las condiciones económicas, la pertenencia a una religión o creencia mayoritaria o minoritaria, la edad y el estado civil, entre otros. También se ven afectadas por los ideales de género construidos y promovidos por la sociedad en general, incluidos los líderes estatales y religiosos. La condición y el poder de las mujeres funcionarán de manera diferente a la luz de estos factores. Es importante tener en cuenta todos estos aspectos a la hora de tratar de comprender los retos de las mujeres en relación a la libertad de religión o de creencias y a la hora de desarrollar iniciativas para apoyarlas y empoderarlas.

## Los derechos de las mujeres: un aspecto importante de la «LdRC para todos»

Hasta hace poco, la mayor parte de las investigaciones y los datos sobre LdRC no tenían en cuenta las cuestiones de género porque se basaban en la presunción errónea de que los hombres y las mujeres experimentan las violaciones de la libertad de religión o de creencias de la misma manera. Las recomendaciones elaboradas a partir de estas investigaciones mantienen este error ya que suponen que los hombres y las mujeres se beneficiarán por igual del mismo tipo de intervenciones en materia de libertad de religión o de creencias. Esta falta de perspectiva de género puede deberse al hecho de que, a lo largo de la historia de la humanidad, la experiencia de los hombres se ha utilizado como referencia por defecto asumiendo equivocadamente que representa la experiencia de todos los seres humanos. Además, dado que la mayoría de los representantes oficiales de las comunidades religiosas o de creencias son hombres, sus experiencias de violaciones de la libertad de religión o de creencias se han considerado a menudo válidas para todo el grupo al que representan. Esto refuerza una vez más la brecha de género en la recopilación de datos sobre las violaciones de la libertad de religión o de creencias y en las sugerencias sobre cómo contrarrestarlas de manera eficaz.

Sin embargo, un examen más detallado de la vida cotidiana de hombres y mujeres revelará que, en muchas sociedades, ambos sexos llevan vidas muy diferentes. No tienen el mismo acceso a los recursos, se les asignan diferentes roles en la sociedad y, a menudo, su trabajo e incluso su vida no se valoran por igual. Además, en muchas sociedades, las mujeres no disfrutan ni ejercen la misma autonomía que los hombres en relación con sus prácticas religiosas o de creencias. Las consecuencias que estas diferencias tienen para las violaciones de la libertad de religión o de creencias se analizarán con más detalle en el capítulo 2, pero a continuación se ofrece una breve introducción a las más importantes.

En primer lugar, estas diferencias se reflejan en la forma en que se planifican y se llevan a cabo las violaciones de la libertad de religión o de creencias y en cómo afectan a las mujeres. Informes recientes documentan cómo las mujeres tienden a verse afectadas de manera desproporcionada por las violaciones de la libertad de religión o de creencias en comparación con los hombres, tanto en términos de frecuencia como de gravedad. Las mujeres son más propensas a sufrir discriminación y persecución por motivos de religión o creencias debido a su género. La ex relatora especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir, observó cómo las mujeres de muchos países parecen ser víctimas de formas dobles y triples de discriminación debido a la intersección entre el género, la identidad religiosa o de creencias y la situación socioeconómica. Estas diferentes capas de identidad se refuerzan mutuamente, lo que hace que las mujeres sean especialmente vulnerables a la discriminación en comparación con los hombres.

Una segunda consecuencia de las diferencias entre hombres y mujeres es el hecho de que las violaciones de LdRC contra las mujeres suelen ocultarse<sup>12</sup>. Esto puede explicarse por las diferencias en el estatus social y los roles de género asignados. Dado que en muchas sociedades las mujeres se ven limitadas a pasar la mayor parte de su vida en la esfera privada, su sufrimiento permanece invisible para el público. Además, la

violencia sexual que sufren a menudo no se denuncia debido al estigma y la vergüenza. Estos factores aumentan la dificultad de abordar adecuadamente las violaciones de LdRC contra las mujeres.

La ceguera sobre cuestiones de género en la investigación y las intervenciones sobre LdRC es, en la mayoría de los casos, el resultado de la falta de concienciación. Sin embargo, hay actores religiosos que se muestran abiertamente hostiles a la inclusión de las perspectivas y preocupaciones de las mujeres en la libertad de religión o de creencias. Tienden a percibir los términos «género» y «feminismo» en un sentido exclusivamente negativo. Estos actores ven la igualdad de género como una ideología que intenta destruir todas las diferencias entre hombres y mujeres y, por lo tanto, amenaza la supervivencia de las familias tradicionales. Algunos consideran que esto implica la destrucción del “orden natural de las cosas”, según el cual los hombres ocupan el rol principal en la familia y la comunidad, mientras que se espera que las mujeres se sometan y respalden su liderazgo. En este contexto, los derechos de las mujeres a la igualdad se perciben como una amenaza para la libertad de las comunidades religiosas de practicar su fe conforme a estas convicciones.

## LdRC para todos: un aspecto importante de los derechos de las mujeres

La relación entre LdRC y los derechos de la mujer es compleja. Una serie de percepciones erróneas en torno a ambos derechos por parte de los bandos que los defienden ha contribuido a aumentar estos malentendidos. La LdRC se entiende a veces como un derecho que protege la religión —y a menudo la religión conservadora y patriarcal— y, como tal, es un obstáculo inherente para lograr la igualdad de género<sup>14</sup>. El hecho de que el ámbito de la LdRC haya estado tradicionalmente dominado por actores religiosos con poco o ningún interés en los derechos de las mujeres y la igualdad de género no ha hecho más que contribuir a esta percepción.

En primer lugar, es importante recordar que la LdRC encarna el principio de libertad, lo que implica que solo protege las acciones y prácticas que el individuo elige libremente. A menudo existe confusión en torno a la diferencia entre las prácticas que violan la LdRC y las prácticas protegidas por la LdRC. No todos los actos que se realizan en nombre de la religión pueden justificarse invocando la libertad religiosa. Los actos que implican el uso de la fuerza, amenazas o cualquier otra forma de coerción no están protegidos por la libertad de religión o de creencias. Por lo tanto, cualquier práctica dañina legitimada invocando la LdRC constituye un grave abuso de este derecho.

En segundo lugar, la LdRC es un derecho que protege a las personas y a las comunidades. No protege a las religiones ni a los sistemas de creencias en sí mismos, ni sus tradiciones, valores o afirmaciones de verdad<sup>15</sup>. Además, tampoco resguarda el «honor» de una religión frente a las críticas o las burlas<sup>16</sup>. La LdRC nos recuerda que es el ser humano creyente el que constituye el núcleo de cualquier tradición religiosa o de creencias y no los dogmas o valores abstractos. Estos últimos solo tienen significado

y poder en la medida en que son interpretados, predicados y practicados por individuos y comunidades.

En tercer lugar, la LdRC promueve el respeto por la diversidad y exige al Estado que no privilegie ninguna posición teológica sobre otra. Estos principios de libertad y diversidad suelen ser malinterpretados. Por un lado, ciertos actores religiosos se refieren a la libertad religiosa como la justificación de su derecho a discriminar a las personas que tienen opiniones religiosas diferentes a las suyas, en particular en cuestiones relacionadas con el género y la sexualidad. Por otro lado, algunos defensores de los derechos de las mujeres afirman que la libertad religiosa solo es útil en la medida en que protege las interpretaciones liberales de las tradiciones religiosas. Pero es importante recordar que la LdRC salvaguarda la libertad interior de todos y todas, independientemente de sus opiniones, ya sean liberales o conservadoras. Esta libertad no puede limitarse. Los estados no pueden imponer ninguna interpretación de una religión o creencia en particular, pero son responsables de proteger y respetar la religiosidad no coercitiva.

Si se utiliza adecuadamente, el respeto por la diversidad integrado en la LdRC puede convertirse en una fuerza positiva. Posibilita espacios en y desde las tradiciones religiosas para preguntas y debates, así como para la reinterpretación de los textos y prácticas religiosas. De este modo, la LdRC puede utilizarse para empoderar a los grupos tradicionalmente discriminados, como las mujeres, para que expresen sus preguntas, experiencias, ideas y demandas, desafiando así las estructuras patriarcales existentes dentro de sus tradiciones religiosas<sup>17</sup>.

En cuarto lugar, la opinión de que la LdRC es un obstáculo para los derechos de las mujeres se basa en la presuposición de que la religión es necesariamente perjudicial para las mujeres. Esta convicción no tiene en cuenta que la religión suele desempeñar un importante papel positivo en la vida cotidiana de muchas mujeres. Además de servir como fuente de esperanza, aliento y consuelo, la fe define el sentido de los valores, la identidad y la pertenencia de muchas mujeres. Las narrativas que se centran únicamente en las prácticas negativas que se han llevado a cabo con las mujeres en nombre de la religión les roban efectivamente su capacidad de acción y las retratan como víctimas pasivas.

Una visión exclusivamente negativa de la religión perpetúa la falsa convicción de que las mujeres que deciden adherirse a una religión o creencia solo tienen dos posibilidades: liberarse abandonando la tradición en la que crecieron o elegir seguir con su creencia y renunciar a toda pretensión de libertad e igualdad<sup>18</sup>. Aunque muchas mujeres efectivamente desean liberarse de las prácticas religiosas discriminatorias por motivos de género, no desean tener que elegir entre su fe y su libertad. También es importante recordar que reconocer cómo la religión en la práctica puede utilizarse para discriminar a las mujeres no significa, sin embargo, aceptar una incompatibilidad inherente entre el derecho a la LdRC y la igualdad de género. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente, por lo que es importante no considerar que un conjunto de derechos compite en principio con los demás.

## CASO

### Trabajadoras migrantes expuestas a una discriminación múltiple

Debido a la pobreza, muchas mujeres de grupos religiosos minoritarios de Asia o África se ven obligadas a trabajar en el extranjero como trabajadoras del hogar. En los países en los que trabajan, estas mujeres sufren invisibilización debido a su género, nacionalidad, religión y situación económica<sup>21</sup>.

En Qatar, por ejemplo, vemos una falta de protección legal para las mujeres qataríes en general. Los cristianos también constituyen un grupo minoritario y no disfrutan del mismo nivel de derechos y libertades que la población musulmana mayoritaria. A las mujeres cristianas extranjeras que trabajan como / trabajadoras del hogar, sus empleadores suelen confiscarles los documentos de inmigración, lo que les deja pocas o ninguna posibilidad de obtener protección legal en caso de sufrir abusos.

Este es un ejemplo de la interseccionalidad multifacética de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. La CEDAW busca resaltar el aumento de la vulnerabilidad e invisibilidad de las mujeres, quienes sufren no solo por la discriminación de género, sino también por la falta de recursos económicos, de documentos de inmigración y de protección jurídica, entre otros factores.

La LdRC nos recuerda que la identidad religiosa o de creencias también es un factor de discriminación. La LdRC busca empoderar a las personas que más lo necesitan, como las mujeres que pertenecen a grupos religiosos o de creencias minoritarios. Por eso es importante que los activistas de la LdRC y los activistas por la igualdad de las mujeres trabajen juntos para maximizar los derechos de las mujeres sujetas a estas discriminaciones múltiples.

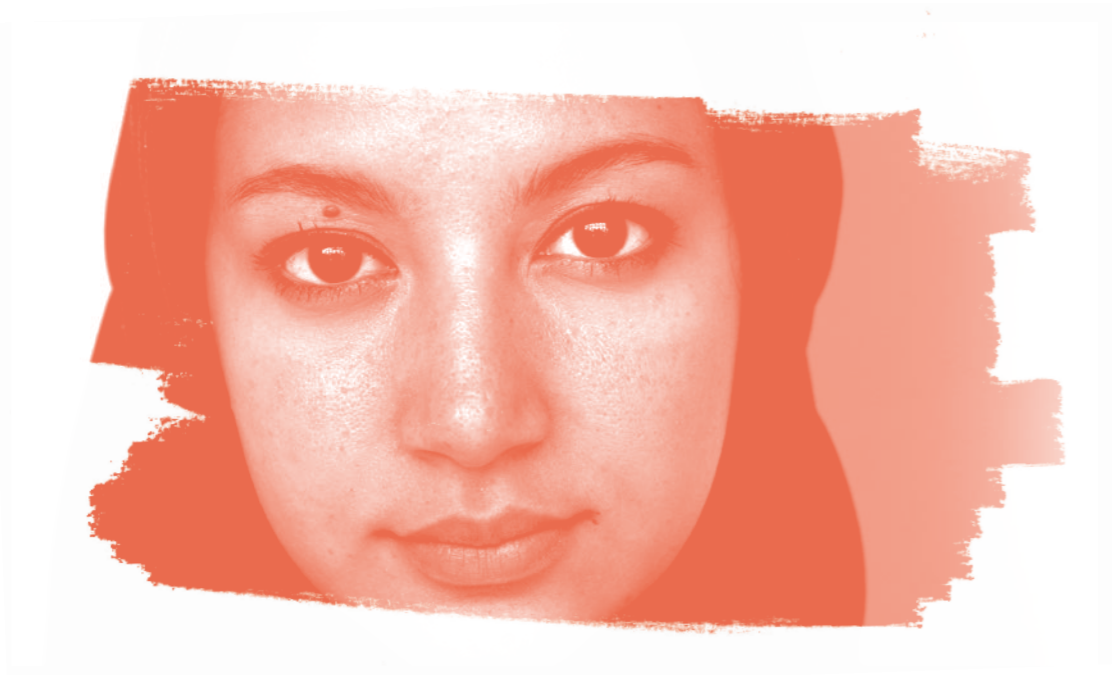
El importante papel que desempeña la religión o las creencias en la vida de las mujeres apunta al hecho de que existe una estrecha relación entre la LdRC y los derechos de las mujeres, ya que la LdRC desempeña un papel importante en el empoderamiento de las mujeres. Por lo tanto, el trabajo en favor de la LdRC y el trabajo en favor de los derechos de las mujeres tienen una causa común. Las sinergias entre la promoción de la libertad de religión o de creencias y la promoción de los derechos de las mujeres no son solo sugerencias teóricas, sino que ya están sucediendo. Solo tenemos que asegurarnos de reconocer las dinámicas existentes y buscar activamente oportunidades en la intersección de ambos derechos<sup>19</sup>. Por ejemplo, el comité de la CEDAW ha evitado tradicionalmente el discurso sobre la religión, pero se ha dado cuenta de que necesita incluir este aspecto para llegar a todas las mujeres. Recientemente, el comité ha comenzado a animar a los gobiernos a promover interpretaciones religiosas alternativas abordando áreas problemáticas en la intersección entre los derechos de las mujeres y la religión<sup>20</sup>. Esto reforzará el trabajo hacia un mundo en el que las mujeres ya no sean discriminadas por su género, su religión o sus creencias.

### Preguntas para el debate

- 1 ¿Ha cambiado su comprensión de la relación entre la libertad de religión o de creencias y los derechos de la mujer después de leer el capítulo 1? En caso afirmativo, ¿de qué manera?
- 2 ¿Ha vivido situaciones en las que el derecho a la libertad religiosa o de creencias y el derecho a la igualdad de las mujeres se hayan considerado incompatibles? ¿Qué argumentos se utilizaron para apoyar esta opinión?
- 3 ¿Se le ocurren casos en los que la libertad de religión o de creencias se haya utilizado como un derecho para proteger la religión o las tradiciones, en lugar de a los seres humanos?
- 4 ¿Qué prácticas discriminatorias contra las mujeres conoce que utilicen la libertad de religión o de creencias como justificación?



## 2. ¿Afectan distinto las violaciones a la libertad religiosa a mujeres y hombres?



La mayoría de las restricciones a la libertad de religión o de creencias afectan tanto a las mujeres como a los hombres, pero hay una serie de violaciones que afectan a las mujeres de manera diferente o con mayor frecuencia que a los hombres. Investigaciones recientes sobre la persecución religiosa por motivos de género indican que, estadísticamente, los hombres son más propensos a sufrir una forma de persecución religiosa “localizada, severa y visible”. Por el contrario, la persecución religiosa que sufren las mujeres en todo el mundo puede caracterizarse estadísticamente como “compleja, violenta y oculta”<sup>22</sup>.

### ■ Violaciones ocultas

En muchos contextos, las mujeres se ven limitadas a pasar la mayor parte de su vida en la esfera privada, mientras que los hombres participan activamente en la esfera pública. Esta distinción tiene varias consecuencias importantes en cuanto a la forma en que se aplican y se experimentan las violaciones de la libertad de religión o de creencias.

Las violaciones contra las mujeres tienden a ocultarse porque tienen lugar en el ámbito doméstico. La mayoría de las violaciones de la libertad de religión o de creencias contra las mujeres también son cometidas por sus familiares más cercanos o por la comunidad local más que por actores estatales<sup>23</sup>. Es ante todo la familia la que fomenta o apoya prácticas dañinas como la mutilación genital femenina o ablación (MGF/A), el aborto selectivo por razón del sexo, el infanticidio femenino, el matrimonio forzoso, el matrimonio infantil, la violencia sexual, la violación marital, los asesinatos por «honor» y la denegación del acceso a la educación o al trabajo. Si una mujer se convierte a otra religión o creencia, se enfrentará a retos adicionales, como estar expuesta a torturas físicas y emocionales para persuadirla de que renuncie a su nueva fe. A continuación, puede ser amenazada con ser expulsada de su familia, ya sea mediante un divorcio o un matrimonio forzoso con un cónyuge elegido por su familia. La exclusión de la familia y el entorno tiene graves consecuencias para las mujeres. Dado que la mayoría de ellas dependen económica y socialmente de sus familias, abandonar la familia no es una opción, ya que sería casi imposible encontrar un lugar donde vivir y una fuente de ingresos. En muchos países no se aceptan los hogares encabezados por mujeres, y estas no son contratadas si están divorciadas<sup>24</sup>. Además, debido al estigma que rodea a las niñas que asisten a la escuela y trabajan fuera del hogar, las mujeres suelen carecer de las habilidades necesarias para ganarse la vida.

El hogar se convierte así en un lugar oculto en el que la familia puede ejercer presión y violencia para castigar o «corregir» la elección de fe de una mujer. Dado que las violaciones se producen en la intimidad del hogar, son más difíciles de detectar, registrar y contrarrestar.

« ¿Dónde comienzan, después de todo, los derechos universales? En lugares pequeños, cerca de casa, tan cerca y tan pequeños que no se pueden ver en ningún mapa del mundo. Sin embargo, son el mundo de cada persona; el barrio en el que viven; la escuela o la universidad a la que asisten; la fábrica, la granja o la oficina en la que trabajan. Son los lugares donde cada hombre, mujer y niño o niña busca la igualdad de justicia, la igualdad de oportunidades y la igualdad de dignidad sin discriminación. A menos que estos derechos tengan significado allí, tienen poco significado en cualquier otro lugar. Sin la acción de ciudadanos comprometidos para defenderlos cerca de casa, buscaremos en vano el progreso en el mundo en general».

- Eleanor Roosevelt

## ■ Las portadoras del honor de las comunidades

Las mujeres de todo el mundo están sujetas a violaciones adicionales de los derechos humanos y a presiones, debido a características específicas y expectativas sociales relacionadas con su género. En la mayoría de los casos, se les da menos valor que a sus homólogos masculinos, se las considera física e intelectualmente más débiles y su sexualidad se trata habitualmente como algo peligroso y que necesita un control constante. Esta actitud contribuye a que las violaciones de la libertad de religión o de creencias contra las mujeres puedan pasar desapercibidas, ya que se mezclan con la discriminación y el abuso de las mujeres que ya existen en la sociedad. Además, atacar a las mujeres supone un riesgo bajo debido a la impunidad aceptada en relación con los delitos contra las mujeres y las niñas en muchos países.

Además, se les considera responsables de defender el «honor» de su familia o comunidad. Por ello, se puede considerar que necesitan la tutela de un hombre y, preferiblemente, que se limiten al hogar y la vida familiar. El espíritu de la libertad de religión o de creencias, como todos los derechos universales, encarna el concepto de que todos los seres humanos nacen libres y con la misma dignidad. Por lo tanto, los principios de la libertad de religión o de creencias no aceptan la premisa de que una persona sea la portadora del honor de otra. Estas ideas patriarcales sobre el papel y la responsabilidad de las mujeres en la sociedad se suman a las capas de discriminación y persecución que ya existen.

## ■ Violencia sexual

La violencia sexual es una de las formas más comunes de violación de la libertad de religión o de creencias que afecta más a las mujeres que a los hombres. La violación se utiliza ampliamente como arma en los conflictos armados, incluso en las disputas entre grupos religiosos. El cuerpo femenino se convierte en un campo de batalla utilizado por los perpetradores para controlar la fe personal de la mujer o las comunidades religiosas en general. En los países con altos niveles de persecución religiosa, los ataques a una comunidad religiosa como grupo se llevan a cabo a menudo mediante la violencia sexual hacia niñas o mujeres de dicha comunidad. Las mujeres y las niñas que pertenecen a una minoría religiosa en esos países corren un mayor peligro de sufrir violencia sexual<sup>25</sup>.

Las investigaciones muestran que, estadísticamente, los hombres son más propensos a ser asesinados como resultado de la persecución religiosa, mientras que las mujeres son más propensas a ser objeto de abusos sexuales, violaciones o esclavitud. Quienes pierden la vida pueden ser celebrados como mártires de la fe. Paradójicamente, quienes sobreviven a los abusos sexuales o la esclavitud no son recompensados con el mismo honor. En cambio, su trauma complejo suele verse agravado por una retraumatización en forma de aislamiento, sospecha y rechazo por parte de la misma comunidad religiosa que podría haberlas apoyado. Además, muchas comunidades estigmatizan a las supervivientes de violación en lugar de a los violadores. La culpa por la pérdida del honor recae a menudo en la víctima, no en el agresor. Así, la discriminación y la opresión continúan mucho tiempo después de la agresión sexual física<sup>26</sup>.

La vergüenza y el estigma relacionados con la violación tienen varias consecuencias perjudiciales tanto para las mujeres como para sus comunidades. Por miedo a ser aisladas, expulsadas o incluso asesinadas, las mujeres suelen optar por no denunciar la violación, lo que dificulta el registro de estas agresiones. También existe la presión adicional de proteger el «honor» de la familia y la comunidad. A menudo se anima a la superviviente a ocultar su trauma o se la obliga a casarse con su agresor.

La violencia sexual también se utiliza para controlar las prácticas religiosas de las mujeres. En algunos casos, la violación orquestada por familiares cercanos o miembros poderosos de la comunidad se utiliza para castigar a las mujeres conversas por elegir la fe «equivocada» y deshonorar a la familia.

## ■ Abducción y matrimonio forzoso

La abducción y el matrimonio forzoso de niñas pertenecientes a grupos religiosos o de creencias minoritarios es una violación frecuente de la libertad de religión o de creencias utilizada para controlar la demografía del grupo. La abducción de mujeres en edad reproductiva pertenecientes a grupos minoritarios conduce directamente a una disminución del crecimiento demográfico. La falta de nuevas generaciones dentro de dicha comunidad amenaza la supervivencia del grupo.

El matrimonio forzoso se utiliza a menudo bajo una apariencia de respetabilidad. Sin embargo, es importante señalar que cuando un matrimonio va en contra de los deseos de una mujer, se convierte simplemente en un contrato en el que el hombre tiene protección legal para ejercer violencia sexual y otras formas de presión de las que ella no puede escapar. Además de la violencia sexual, el matrimonio forzoso puede incluir otras violaciones como la esclavitud, la conversión forzada, las abducciones, los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual, los códigos de vestimenta impuestos y las restricciones a la libre circulación, la atención sanitaria y el acceso a la educación. Lamentablemente, la mayoría de las personas sometidas a matrimonios forzados son niñas menores de edad.

## CASO

### Supervivientes yazidíes que se enfrentan a una retraumatización

Durante el genocidio yazidí de 2014, miles de mujeres yazidíes fueron secuestradas y retenidas como esclavas sexuales por soldados del Estado Islámico (EI). La mayoría de las mujeres fueron violadas y obligadas a casarse con hombres musulmanes. Al huir del cautiverio para reintegrarse en su comunidad, se enfrentaron a dificultades debido a las estrictas normas yazidíes sobre las relaciones sexuales prematrimoniales y los matrimonios interreligiosos.

Además, muchas de ellas se vieron obligadas a elegir entre abandonar a sus hijos o reincorporarse a su comunidad, lo que las expuso a un riesgo considerable de volver a sufrir traumas tras el trauma inicial de la abducción, la violencia sexual y la esclavitud por parte de sus captores del Estado Islámico<sup>27</sup>.

## ■ Control social extremo

Dado que se considera a las mujeres como las portadoras del honor de sus comunidades, también están sometidas a un control social más amplio que los hombres. El control social se aplica tanto en la vida privada de las mujeres como en la pública. Es importante recordar que hay diferentes actores que contribuyen al control de las mujeres, incluidos los hombres, los líderes religiosos, los agentes estatales y las comunidades en general. Sin embargo, las violaciones contra las mujeres no solo son perpetradas por hombres, sino también por otras mujeres. También es importante señalar que los hombres a menudo pueden ser defensores de los derechos de las mujeres.

Para millones de mujeres y niñas de todo el mundo, salir de casa es peligroso, ya que su presencia en público se considera una provocación en algunas sociedades. Las mujeres y las niñas que utilizan el transporte público y caminan al trabajo o al colegio suelen ser objeto de acoso o agresiones. En 2012, una joven de 15 años de Pakistán que defendió abiertamente su derecho a la educación y su deseo de ir al colegio, a pesar de la presión social en contra, acabó siendo víctima de un intento de asesinato, recibiendo un disparo en la cabeza. Afortunadamente, Malala Yousafzai sobrevivió a este ataque y ha sido ampliamente admirada por su valentía, pero, lamentablemente, este es solo uno de muchos ejemplos, y la mayoría de ellos termina de forma trágica. La posibilidad de sufrir violencia en público suele aumentar si la mujer pertenece a un grupo religioso minoritario.

Otra forma de ejercer control social abusando de la LdRC es imponer códigos de vestimenta a las mujeres, ya sea en nombre de la religión o para prohibir la práctica de la religión. Numerosos países han adoptado leyes o normas sociales que controlan la forma de vestir de las mujeres basándose en una tradición de

discriminación sistemática por motivos de género. Una de las expresiones más conocidas de este problema es el uso del velo. En países como Arabia Saudí, las mujeres se ven obligadas a cubrirse el cuerpo, y algunas incluso el rostro, con velos. En otros países, como Francia, se multa a las mujeres por llevar velo en público. En 2014, estas dos políticas contradictorias se dieron incluso dentro del mismo país. En Rusia, en Chechenia, se exigía a las mujeres que llevaran pañuelos en la cabeza en los edificios públicos; y en Stavropol, se prohibieron los velos islámicos (hiyabs) en las escuelas públicas<sup>29</sup>. Estos ejemplos, aunque completamente contradictorios en cuanto a su efecto legal, provienen de la misma cultura problemática: que se debe decir a las mujeres lo que deben hacer o lo que no deben hacer<sup>30</sup>. Para millones de mujeres, llevar velo no es una imposición, sino una práctica religiosa elegida libremente y, por lo tanto, una parte inherente de su libertad de religión o de creencias. Por ello, que se les prohíba legalmente o se les presione socialmente para que no vistan como quieren es una violación de la LdRC tan grave como prohibirles o presionarles para que lleven algo que no desean.

## Preguntas para el debate

- 1 Este capítulo ofrece varios ejemplos de cómo las violaciones de la libertad de religión o de creencias son diferentes para hombres y mujeres. ¿Cuáles de estas cuestiones reconoces en tu propio contexto local (o ámbito de trabajo)? ¿Reconoces también estos mismos retos en tu país y/o región?
- 2 Enumere los retos a los que se enfrentaría un hombre si intentara convertirse de una religión a otra en su contexto. A continuación, enumere los retos a los que se enfrentaría una mujer si intentara lo mismo. Compare las listas e identifique las diferencias.
- 3 En este capítulo también se ha descrito cómo las violaciones de LdRC contra las mujeres suelen estar «ocultas». ¿Cuáles cree que son las principales razones por las que están ocultas?
- 4 Las percepciones del «honor» tienen una fuerte influencia en la libertad de las mujeres, incluida en la práctica de la libertad de religión o de creencias. ¿Por qué cree que se asigna a las mujeres la responsabilidad del honor de su comunidad? Del mismo modo, ¿por qué cree que las mujeres se enfrentan a un mayor control social que los hombres?
- 5 A menudo se celebra a los supervivientes de violencia no sexual, mientras que las supervivientes de violencia sexual suelen ser avergonzadas y estigmatizadas. ¿Por qué cree que ocurre esto? ¿Encuentra estas opiniones en su propia comunidad?

### CASO

#### Mujeres expulsadas de sus hogares durante la menstruación

En el oeste de Nepal, se espera que las mujeres y las niñas eviten todo contacto social durante su menstruación. Esta práctica se denomina chhaupadi y se basa en una creencia hindú según la cual las mujeres menstruantes son consideradas impuras. Durante su menstruación, son desterradas a una pequeña cabaña en las montañas. Por lo general, son las mujeres mayores de las comunidades locales las que imponen esta tradición a las mujeres más jóvenes e incluso a las niñas.

Esta práctica ha tenido consecuencias mortales. Por ejemplo, en 2017, se encontró el cuerpo de una joven de 18 años en una de las cabañas de menstruación, después de que no regresara a su aldea cuando se esperaba. La autopsia reveló que había muerto por la mordedura de una serpiente venenosa mientras estaba aislada. Muchas otras han muerto por la contaminación interior, la falta de alimentos y agua limpios o por congelación<sup>28</sup>.

### 3. ¿Qué socava la libertad de religión o de creencias de las mujeres?

Hay una multitud de factores que pueden hacer que las mujeres estén más expuestas a las violaciones de la libertad de religión o de creencias que los hombres. Las tradiciones culturales discriminatorias por motivos de género, las políticas nacionales y los sistemas jurídicos son algunos de los factores que siguen impidiendo el derecho de las mujeres a la libertad de religión o de creencias, así como su derecho a la igualdad. Por lo tanto, es importante comprender cómo estos factores contribuyen a socavar la libertad de religión o de creencias de las mujeres.

La responsabilidad legal de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos recae en el Estado. Sin embargo, se puede decir que los actores no estatales con poder e influencia en sus comunidades locales tienen la responsabilidad moral de contribuir al respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. La falta de igualdad de acceso de las mujeres a los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias, es a menudo el resultado de la tradición, la cultura, la religión y las costumbres sociales, además de la legislación nacional<sup>31</sup>. Además, en muchos casos, las tradiciones nocivas que violan los derechos de las mujeres a la igualdad continúan incluso después de haber sido prohibidas por el Estado.

#### Patriarcado

La mayoría de las normas discriminatorias que se aplican a las mujeres son de naturaleza patriarcal, basadas en la presuposición de que los hombres tienen el derecho absoluto de dominar todos los aspectos de la vida, tanto en el ámbito público como en el privado. A las mujeres se les asigna un estatus inferior debido a su género y se espera que desempeñen un papel subordinado. El patriarcado como sistema se caracteriza, por lo tanto, por relaciones de poder desiguales, jerarquía y dominio. Los valores patriarcales se pueden encontrar en todo tipo de instituciones y estructuras sociales, como las instituciones religiosas, el mundo académico, la política, los lugares de trabajo y el hogar.

Los defensores de los valores patriarcales utilizan diversos argumentos para respaldar sus actitudes. Algunos sostienen que el patriarcado existe debido a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, en las que se considera erróneamente que las mujeres son biológicamente inferiores. Otros afirman que la jerarquía entre hombres y mujeres es «natural» y que, al igual que otras reglas de la naturaleza, no se puede cambiar. Sin embargo, al examinarlo más detenidamente, queda claro que las normas patriarcales no se basan en la biología ni en «el orden natural de las cosas», sino en roles de género desarrollados social y culturalmente que permiten a los hombres conservar el poder y el dominio<sup>32</sup>.

Sin embargo, es importante señalar que el patriarcado no es un sistema que solo apoyan o llevan a cabo los hombres. Las mujeres también son agentes activos en la defensa de los sistemas patriarcales. Aunque sus oportunidades son limitadas, sería erróneo suponer que las mujeres carecen por completo de poder en los sistemas patriarcales. Algunas mujeres intentan luchar o transformar las estructuras que las oprimen, mientras que otras optan por apoyar y preservar estas estructuras. No es raro que las mujeres acepten la condición de subordinadas si ello les garantiza protección y ciertos privilegios.

#### Mujeres que no pueden asistir a los funerales de sus seres queridos

En muchas comunidades hindúes, las mujeres tienen prohibido participar en los rituales funerarios que implican acudir al crematorio, llamado shamsaan ghaat en hindi. Las razones para prohibir a las mujeres participar en estos rituales se basan en la creencia generalizada de que las mujeres son mental y emocionalmente débiles y se asustan con facilidad, por lo que no serán capaces de soportar la visión de un cuerpo en llamas<sup>33</sup>.



El artículo 16 de la CEDAW, relativo a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y la vida familiar, es objeto de más reservas que cualquier otro artículo del tratado, aunque se considera una de sus dos disposiciones fundamentales. Una reserva formulada por un Estado en un tratado internacional y jurídicamente vinculante significa que acepta la ley presentada en el tratado, exceptuando lo referente a los artículos sobre los cuales se ha emitido la reserva. Este es otro ejemplo más de cómo la ley sobre el estatuto personal de la mujer se ha convertido en un campo de batalla para el nacionalismo, la religión y la política en varios países<sup>34</sup>.



El primer Índice de Normas Sociales de Género del PNUD se publicó en 2020 y analizó datos de 75 países. Los resultados mostraron que el 90 % de los hombres y mujeres de todo el mundo tienen prejuicios contra las mujeres. Casi el 50 % de los participantes encuestados consideraban que los hombres son líderes políticos superiores y más del 40 % creían que los hombres son mejores ejecutivos empresariales. Más preocupante aún es que el 28 % de los participantes, tanto hombres como mujeres, piensan que está justificado que un hombre pegue a su mujer<sup>35</sup>.

## Tradiciones y prácticas culturales y religiosas

Los valores y prácticas patriarcales se justifican a menudo con referencia a las tradiciones religiosas o culturales. La religión y la cultura son conceptos muy difíciles de definir debido a su naturaleza compleja y dinámica. Sin embargo, en los debates sobre LdRC y los derechos de las mujeres, la religión se presenta con frecuencia como algo singular, fijo y estático. Además, las comunidades religiosas o de creencias se consideran a menudo homogéneas. Sin embargo, es importante recordar que dentro de cada grupo religioso o de creencias hay una multitud de voces que representan diferentes puntos de vista y opiniones. El mito de que la religión o las creencias son inmutables solo privilegia las representaciones dominantes y deja de lado el hecho de que puede haber voces disidentes que luchen por una interpretación alternativa de su tradición<sup>36</sup>.

Otro reto a la hora de utilizar la religión o las creencias como justificación para prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas es el hecho de que las comunidades de base suelen adoptar sus propias interpretaciones de su religión o creencias. Estas dependen de la cultura y las costumbres de cada lugar y pueden divergir de la interpretación «oficial». Un ejemplo es la práctica de la mutilación y ablación genital femenina (MGF/A). Tanto teólogos cristianos como musulmanes afirman que esta práctica no forma parte de su tradición religiosa, pero la mayoría de quienes la llevan a cabo afirman que es una parte esencial de su fe cristiana o musulmana. Se estima que tres millones de niñas corren el riesgo de sufrir la MGF/A cada año.

Desentrañar la relación entre la religión o las creencias y la cultura se convierte en una tarea importante cuando se enfrenta el argumento de que la religión o las creencias justifican prácticas nocivas. Trazar una línea divisoria entre la religión o las creencias y la cultura se ha convertido, de hecho, en una herramienta importante para quienes buscan reformar su tradición. El Estado tiene la obligación de proteger a estos reformadores, quienes sostienen que ciertas prácticas atribuidas a una religión o creencia son, en realidad, el resultado del entorno cultural y, por lo tanto, no pueden considerarse elementos fundamentales de sus tradiciones<sup>37</sup>.

## Nacionalismo religioso

La religión tiene el potencial de moldear las creencias, definir las normas y costumbres sociales, proporcionar una fuente de identidad y pertenencia, y contribuir al capital social y político. La importancia que tiene la religión en la vida pública y privada de las personas la ha convertido en una herramienta política atractiva en las luchas de poder. El nacionalismo religioso es la forma más extrema de uso de la religión para obtener beneficios políticos y a menudo se basa en interpretaciones conservadoras o tradicionalistas de la religión que promueven valores patriarcales. A las mujeres se les asigna con frecuencia el papel de «madres de la nación», y los políticos tratan de asegurar el poder y la popularidad promoviendo leyes que restringen a las mujeres a este papel.

Esta visión de la mujer también se ha utilizado para descartar los derechos de las mujeres, incluida la libertad de religión o de creencias, vista como una importación occidental. En el mejor de los casos, estos derechos se consideran ajenos a la cultura y la identidad locales y, en el peor, una amenaza directa para la independencia y la integridad cultural de la nación. Son especialmente los conceptos de derechos individuales e igualdad los que se consideran incompatibles con las culturas que promueven los valores comunitarios y las estructuras jerárquicas de género. Sin embargo, este tipo de relativismo cultural suele ser una herramienta utilizada por el grupo dominante para mantener su poder y garantizar la precaria condición social y jurídica de las mujeres. Cuando se les pregunta, tanto las mujeres como los grupos minoritarios suelen estar a favor de los derechos humanos universales que les garantizan la igualdad de oportunidades y no consideran que estos derechos sean ajenos a su propia identidad cultural. Además, la mayoría de las constituciones nacionales recogen expresamente los derechos de las mujeres a la igualdad y la no discriminación, lo que hace que el argumento del relativismo cultural sea ética y jurídicamente inadmisibles.

## CASO

### Leyes nacionalistas que regulan la libertad de las mujeres para casarse y tener hijos

En 2015, Myanmar aprobó cuatro leyes sobre «raza y religión» con la intención de proteger los intereses de la mayoría budista. Estas leyes, que discriminan por motivos de religión y género, han sido promovidas enérgicamente por la Asociación para la Protección de la Raza y la Religión (Ma Ba Tha). Esta organización de monjes budistas de alcance nacional promueve una agenda a menudo antimusulmana y ultranacionalista.

Una de las leyes, “La ley especial sobre el matrimonio de las mujeres budistas”, se dirige explícita y exclusivamente a regular los derechos de las mujeres budistas a casarse con hombres de otras religiones. Se basa en los estereotipos generalizados de que las mujeres budistas son «vulnerables» y que sus maridos no budistas tratarán de convertirlas por la fuerza.

Otra de las leyes, “La ley de control de la población y la salud”, restringe la libertad de planificación familiar, especialmente para las mujeres de las zonas más pobres, a menudo pobladas por minorías religiosas. El proyecto de ley establece un intervalo de «espaciamiento de los nacimientos» de 36 meses para las mujeres entre los partos. Esta ley tiene el potencial de crear un entorno que podría conducir a métodos de control reproductivo forzados, como la anticoncepción coercitiva, la esterilización o el aborto forzoso<sup>38</sup>.

## Fundamentalismo religioso

Los derechos de las mujeres a la igualdad y a la LdRC están sometidos a una presión cada vez mayor por parte de fundamentalismos religiosos: budista en Myanmar, hindú en la India, islámico en Nigeria y cristiano en los Estados Unidos y Polonia, entre otros ejemplos. Durante las dos últimas décadas, el mundo también ha sido testigo del surgimiento de movimientos fundamentalistas militarizados y violentos, cuyas teologías promueven la opresión extrema de las mujeres, lo que ha llevado a la misoginia organizada a nuevos extremos. Las mujeres suelen ser el primer objetivo de las fuerzas fundamentalistas que buscan un control sobre sus cuerpos, sus derechos reproductivos y sus roles sociales<sup>39</sup>. Sin embargo, hay mujeres que se oponen y luchan activamente contra la creciente ola de fundamentalismo. Las activistas por los derechos de las mujeres y las feministas han sido especialmente activas a la hora de cuestionar la legitimidad de las interpretaciones fundamentalistas de los textos religiosos y ofrecer interpretaciones alternativas a estos. En Kurdistán y Nigeria, las mujeres han llegado incluso a formar grupos de resistencia armada contra las fuerzas fundamentalistas<sup>40</sup>.

## Discriminación interna dentro de los grupos minoritarios

Los grupos minoritarios suelen ser tratados como ciudadanos de segunda clase, o incluso como traidores y amenazas para la cohesión social, por lo que pertenecer a uno de estos grupos puede socavar aún más la LdRC de las mujeres. Estas experiencias durante un período prolongado pueden provocar una sensación aguda de inseguridad y una mayor necesidad de salvaguardar la identidad del grupo. En un entorno así, los desacuerdos internos suelen percibirse como una amenaza para la unidad del grupo. A menudo hay resistencia al cambio, lo que da lugar a un conservadurismo y rigidez religiosos. Se tiende a desalentar las nuevas iniciativas o el examen crítico de las existentes. Las mujeres que quieren cuestionar los roles de género conservadores o plantear preguntas críticas a las interpretaciones patriarcales de los textos sagrados pueden ser consideradas un peligro para la supervivencia del grupo. La necesidad de salvaguardar la existencia del grupo suele tener prioridad sobre las necesidades o los intereses de las mujeres a título individual. Esta jerarquía de intereses se vuelve especialmente problemática cuando las mujeres sufren abusos físicos o sexuales por parte de los líderes u otros miembros de su comunidad religiosa o de creencias. En muchos casos, se presiona a las mujeres para que elijan entre buscar justicia por los abusos cometidos contra ellas o proteger al grupo.

## Leyes religiosas

La legislación basada en la religión supone otro obstáculo para que las mujeres puedan ejercer su libertad de religión o de creencias. En los países cuyos sistemas jurídicos se basan en normas religiosas, las mujeres se ven sistemáticamente desfavorecidas por razón de su género. Las leyes religiosas suelen determinar sus posibilidades de acceder a la educación superior, la atención sanitaria, el mercado laboral y los cargos públicos. Las leyes sobre el estatuto personal también limitan la igualdad de las mujeres en el matrimonio, la vida familiar, el divorcio, la pensión alimenticia, la custodia de los hijos, la herencia y la propiedad y el control de los bienes.

Históricamente, las mujeres han sido excluidas de los procesos formales de articulación e interpretación de las leyes religiosas. Esta es una de las razones por las que estas leyes suelen reflejar una concepción desigual de los roles de género y de sus derechos.

Aunque las leyes discriminatorias afectan a todas las mujeres, aquellas pertenecientes a grupos religiosos o de creencias minoritarios suelen ser aún más vulnerables. El divorcio, la custodia de los hijos, la concesión de la nacionalidad o la afiliación religiosa a los hijos son algunos de los ámbitos en los que las mujeres de determinados grupos religiosos o de creencias se enfrentan a una discriminación y limitaciones adicionales. Las mujeres no creyentes, por ejemplo, las ateas o agnósticas, son aún más vulnerables, ya que sus derechos no están reconocidos en muchos sistemas jurídicos basados en la religión.

Sin embargo, es importante recordar que las leyes religiosas no son estáticas. Se modifican con el tiempo por la costumbre y la práctica, incluso dentro de las tradiciones religiosas que insisten en la inmutabilidad de la ley.

## Preguntas para el debate

- 1 Una combinación de factores discriminatorios hace que las mujeres estén más expuestas que los hombres a las violaciones de la libertad de religión o de creencias. Identifique los diferentes aspectos de la discriminación a los que se enfrentan las mujeres en su sociedad. ¿Cuáles de ellos tienen mayor impacto en su capacidad para ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias?
- 2 En los contextos regionales que conoce, ¿experimentan las mujeres de las comunidades mayoritarias y minoritarias las violaciones de la libertad de religión o de creencias de manera diferente? ¿Puede identificar algún grupo religioso o de creencias concreto en este contexto en el que las mujeres se vean especialmente afectadas por diferentes tipos de presión?
- 3 El capítulo incluye la frase «Cuando se les pregunta, tanto las mujeres como los grupos minoritarios suelen estar a favor de los derechos humanos universales que les garantizan la igualdad de trato y no consideran que estos derechos sean ajenos a su identidad cultural». ¿Es este el caso en su contexto?
- 4 ¿Alguna vez se ha encontrado con la afirmación patriarcal de que la jerarquía y los diferentes valores entre hombres y mujeres son parte de la naturaleza? ¿Cómo rebatiría esta afirmación?
- 5 De todos los elementos que se ofrecen en este capítulo como posibles factores que socavan la libertad de religión o de creencias de las mujeres, ¿cuál diría que es el más influyente en su contexto?

## Leyes discriminatorias en materia de custodia para las madres pertenecientes a minorías religiosas en el Líbano

Según las leyes sobre el estatuto personal del Líbano, una mujer cristiana, por el simple hecho de pertenecer a una religión diferente a la de su marido musulmán, no tiene derecho a heredar de él. Lamentablemente, esta legislación discriminatoria no se percibe como particularmente injusta, ya que la sociedad en general no aprueba los matrimonios interreligiosos.

La discriminación contra las mujeres en los matrimonios interreligiosos también se refleja en la actualización de 2014 de la ley sobre la custodia de los hijos. Esta actualización establece que una madre puede reclamar la custodia de su hijo hasta los 12 años si tanto ella como su marido son musulmanes suníes. Sin embargo, si la madre es cristiana y está casada con un musulmán suní, solo puede reclamar la custodia de su hijo hasta los 5 años. Según la ley, el niño pertenece a la religión del padre, independientemente de los deseos de la madre<sup>41</sup>.

## 4. ¿Qué podemos hacer?

### Algunas sugerencias para fortalecer la libertad de religión o de creencias de las mujeres

La intersección entre los derechos de las mujeres a la igualdad y su libertad de religión o de creencias es una cuestión compleja y desafiante. Las siguientes recomendaciones solo pretenden ser una introducción a los posibles pasos a seguir para fortalecer los derechos de las mujeres y sus posibilidades de ejercer su libertad de religión o de creencias. No se trata en absoluto de una lista exhaustiva para alcanzar el pleno potencial de estos derechos. De hecho, una de las recomendaciones clave es invertir en más investigación sobre la intersección, tanto por parte de los actores de la libertad de religión o de creencias como de los actores de los derechos de las mujeres, para seguir descubriendo y comprendiendo las cuestiones que nos ocupan.

- **Fortalecer la cooperación y el diálogo entre los y las activistas de los derechos de las mujeres y los y las activistas de la LdRC.**

Uno de los mayores obstáculos para lograr la libertad de religión o de creencias para todas las mujeres es la percepción de incompatibilidad entre LdRC y los derechos de las mujeres. Esto a menudo lleva a la conclusión de que un derecho solo puede lograrse a costa del otro. Esto no quiere decir que los conflictos entre los derechos de las mujeres a la igualdad y las normas que se encuentran en las tradiciones religiosas no sean reales. Aunque pueden surgir conflictos en algunas situaciones específicas, éstos suelen basarse en una interpretación errónea o un uso indebido de la libertad de religión o de creencias. Por lo tanto, contrarrestar estos malentendidos es un aspecto fundamental para fortalecer los derechos de las mujeres a la libertad de religión o de creencias.

Es importante recordar a los y las activistas que defienden los derechos de las mujeres y a quienes se dedican a la LdRC que luchan por los derechos del mismo grupo de personas. Las investigaciones demuestran que la discriminación y las desigualdades por motivos de religión o creencias y de género suelen ir de la mano. Es necesario que ambos grupos reconozcan los objetivos e intereses comunes que los unen, a pesar de sus diferentes puntos de partida

en el ámbito de los derechos humanos. Aunque el diálogo entre estos activismos suele estar cargado de tensiones, se pueden dar pequeños pasos mediante la construcción de confianza y la identificación de problemas comunes. La cooperación entre los diferentes grupos de interés podría ser muy beneficiosa para reforzar ambos derechos humanos. Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto significa que no se puede disfrutar plenamente de un derecho sin los otros.

- **Incluir las voces de las mujeres en la recopilación de datos y en las iniciativas para combatir las violaciones de la libertad de religión o de creencias**

Como se ha mencionado anteriormente, la mayoría de los datos y análisis existentes sobre las violaciones de la LdRC no tienen en cuenta las cuestiones de género, por lo que dan por sentado que las experiencias de las mujeres son idénticas a las de los hombres, sin embargo, esto rara vez es así. De hecho, existe un sesgo sistémico en todos los campos de investigación que no tiene en cuenta los datos de la mitad de la población – las mujeres – a la hora de describir la experiencia humana<sup>42</sup>. Concretamente, en lo que respecta a las violaciones de la libertad de religión o de creencias, existe, por ejemplo, una documentación inadecuada sobre cómo las leyes relacionadas con la blasfemia, la apostasía y la anti-conversión afectan a las mujeres de manera distinta. El desglose de los datos por género permitiría conocer cómo las violaciones de la libertad de religión o de creencias afectan de manera diferente a hombres y mujeres<sup>43</sup>.

Otro reto a la hora de integrar la perspectiva de las mujeres en las intervenciones relacionadas con la LdRC es que las comunidades religiosas o de creencias suelen estar representadas por hombres. Por lo tanto, es fundamental consultar a los grupos de mujeres locales para garantizar que se tengan en cuenta las voces y las experiencias de las mujeres a la hora de desarrollar y planificar las intervenciones<sup>44</sup>. Modificar los grupos destinatarios de la investigación de «líderes religiosos» a «actores religiosos» también podría corregir la brecha de género en la recopilación de datos, ya que las mujeres suelen representar a los actores religiosos, mientras que el liderazgo está dominado en su mayoría por hombres.

Al recopilar datos sobre violaciones de la libertad de religión o de creencias, es imprescindible tener en cuenta las experiencias de las mujeres en materia de violencia sexual y otros tipos de violencia de género con el fin de desarrollar estrategias de respuesta eficaces y garantizar justicia. Muchas supervivientes de violencia sexual suelen tener dificultades para hablar de sus

### Cooperación entre grupos feministas laicos y líderes religiosos

ABAAD, un centro de recursos para la igualdad de género en el Líbano, lleva a cabo exitosamente campañas para la eliminación de la violencia contra las mujeres. En 2012 lanzaron la campaña “Nosotros creemos”, diseñada para prevenir la violencia contra las mujeres. La campaña contó con la participación de destacados líderes musulmanes y cristianos libaneses, que transmitieron mensajes contra la violencia hacia las mujeres basados en sus textos sagrados. Se organizó un taller regional de dos días de duración para líderes religiosos del Líbano, Siria, Irak, Jordania y Egipto con el objetivo de explorar cómo podían utilizar su influencia y poder para promover la igualdad de género y las masculinidades positivas.

La campaña “Nosotros creemos” recibió críticas de algunos grupos feministas que temían que este enfoque reforzara la autoridad patriarcal de los líderes religiosos. ABAAD respondió reuniendo a los grupos feministas laicos y a los líderes religiosos para debatir cuestiones como la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica, la tutela, la disciplina y la obediencia, la custodia y sus efectos aplicados, la violación marital y la herencia<sup>45</sup>.



## BUENAS PRÁCTICAS

### Para las mujeres y las niñas, no puede haber igualdad en la sociedad sin igualdad en la familia

Más de 45 países en el mundo tienen leyes familiares musulmanas, codificadas o no, que son discriminatorias hacia las mujeres y las niñas. La desigualdad y la discriminación dentro de la familia afectan a las mujeres y las niñas en todas las esferas de la vida, especialmente en la toma de decisiones clave sobre educación, empleo, medios de vida, viajes, salud sexual y reproductiva, derechos financieros y participación comunitaria y política.

Musawah («igualdad» en árabe) encabeza una campaña mundial por la justicia en las leyes familiares musulmanas, que reúne a defensores de la reforma de las leyes familiares de tres regiones: Medio Oriente y África del Norte, África subsahariana y Asia meridional y sudoriental. Musawah es un movimiento compuesto por ONGs, activistas, académicos, profesionales del derecho, responsables políticos y mujeres y hombres de todo el mundo que, a través de la Campaña por la Justicia, trabajan en la creación de conocimientos, el desarrollo de capacidades, el activismo internacional y la divulgación<sup>46</sup>.

experiencias. Esto contribuye aún más a la falta de testimonios sobre cómo la violencia sexual forma parte de las violaciones de la libertad de religión o de creencias contra las mujeres. Por lo tanto, se debe prestar especial atención a la formación y selección de investigadores que estén capacitados para comprender los contextos individuales y sean capaces de ganarse la confianza de las mujeres y reportar adecuadamente sus experiencias.

### ■ Fomentar y apoyar la reflexión teológica sobre el valor y los derechos de las mujeres a la libertad de religión o de creencias

Algunas comunidades tienen dificultades para comprender cómo la libertad de religión o de creencias es compatible con sus valores religiosos o creencias, por no hablar de los derechos de las mujeres a la libertad de religión o de creencias. Algunos consideran que los valores que componen la LdRC son demasiado seculares u occidentales y, por lo tanto, ajenos a su contexto cultural. Este escepticismo puede superarse buscando elementos comunes entre las normas y los valores de la libertad de religión o de creencias en diferentes tradiciones religiosas y culturales. Un buen ejemplo de ello es el comité de la UNESCO creado en 1947 para estudiar e identificar los valores comunes entre diversas culturas y escuelas de pensamiento, en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)<sup>47</sup>. La DUDH se considera a menudo el documento matriz de todos los tratados de derechos humanos existentes en la actualidad.

Podría ser necesario un enfoque similar para superar las prácticas discriminatorias hacia las mujeres basadas en tradiciones religiosas o de creencias. Se debe alentar a estas comunidades a examinar las narrativas y los valores básicos que presentan a las mujeres de manera degradante. Comprender los contextos históricos en los que se han formado ciertas tradiciones y prácticas también puede ser útil en este proceso. Un ámbito urgente en el que se necesita un nuevo pensamiento teológico es la comprensión de que las mujeres son tan valiosas y capaces como los hombres. Un ejemplo es el énfasis exagerado en el honor y la culpabilización de las víctimas de violencia sexual. Es de suma importancia incluir a las mujeres en las reflexiones teológicas, especialmente porque sus voces han sido históricamente excluidas de la interpretación de los textos sagrados y las tradiciones. El cambio desde dentro puede tardar años en lograrse, pero es la única forma legítima y sostenible de lograr un cambio duradero.

El nuevo pensamiento teológico puede tener varias fuentes de inspiración, como los cambios generales en la sociedad, el encuentro con las normas jurídicas internacionales o las nuevas lecturas de los textos sagrados, entre otras. La promoción de la libertad de religión o de creencias puede ayudar a crear un entorno en el que las nuevas

lecturas puedan introducirse y debatirse con seguridad.

### ■ Considerar todos los aspectos de las identidades religiosas o de creencias de las mujeres

En el contexto occidental, se tiende a asumir que la pertenencia a una comunidad religiosa o de creencias es siempre voluntaria y que la persona es libre de abandonarla si sufre discriminación. Sin embargo, en muchos contextos, la identidad religiosa o de creencias se considera y se siente como algo en lo que se “nace” más que como algo que se elige racionalmente en algún momento de la vida de la persona. Este es un punto que a menudo se pasa por alto cuando se propone que las mujeres pueden simplemente abandonar su comunidad religiosa o de creencias si ésta mantiene opiniones y prácticas discriminatorias. La estrategia de “salida” también adolece de una clara falta de sensibilidad de género<sup>48</sup>. Abandonar la comunidad religiosa puede ser una opción para los hombres, pero para la mayoría de las mujeres puede ser poco práctico o incluso imposible, especialmente si la mujer no tiene independencia social, económica o personal fuera de su grupo religioso o de creencias o de su familia (lo cual es habitual). Las mujeres que deciden marcharse también corren el riesgo de que se disuelva su matrimonio, de perder la custodia de sus hijos, de quedar aisladas socialmente o de verse abocadas a la pobreza extrema por falta de ingresos.

Tan importante como recopilar datos sobre las violaciones de la libertad de religión o de creencias contra las mujeres es imprescindible recordar también los aspectos positivos de pertenecer a una comunidad religiosa o de creencias. Para muchas personas, su fe personal es la base de su identidad, la fuente de verdad y sentido de su vida. Aunque muchas mujeres puedan estar en desacuerdo con ciertas tradiciones o valores de su comunidad religiosa o de creencias, ésta sigue siendo una parte importante de su identidad. Por lo tanto, las iniciativas sobre cómo intervenir en las violaciones de la libertad de religión o de creencias deben tener en cuenta también los aspectos positivos de la religión, a fin de evitar la peligrosa creencia de que alejar a las mujeres de las comunidades a las que pertenecen es la solución a las violaciones.

## BUENAS PRÁCTICAS

### Los líderes yazidíes cambian la tradición para apoyar a las supervivientes

Cuando las mujeres yazidíes escaparon del cautiverio, tras ser secuestradas y retenidas como esclavas por el Estado Islámico en 2014, el esperado reencuentro con su comunidad se convirtió en un problema. Según una antigua tradición yazidí, el matrimonio interreligioso o la conversión a otra religión se castigaba con el exilio permanente de la comunidad. Muchas mujeres yazidíes se vieron obligadas a casarse con soldados musulmanes del Estado Islámico y a convertirse al islam durante su cautiverio, por lo que corrían el riesgo de sufrir un nuevo trauma por la vergüenza y el estigma al reunirse con la comunidad yazidí.

Sin embargo, poco después de que los primeros supervivientes comenzaran a regresar a la comunidad, Baba Sheikh, el líder espiritual yazidí, junto con el consejo espiritual principal, dictaminó una excepción a esta tradición en el caso de que esos actos prohibidos hubieran sido forzoso. Acogieron a las mujeres supervivientes de nuevo en la comunidad religiosa y crearon una ceremonia de purificación con un ritual de bautismo. Este cambio fue crucial para el bienestar psicológico de las supervivientes, que ahora podían reincorporarse a su comunidad con una sensación de aceptación y renovación<sup>49</sup>.

« Una vez hablé con un líder religioso que había trabajado incansablemente para combatir las prácticas de mutilación genital femenina (MGF) en su distrito. Había hablado con los líderes religiosos locales y con la gente de las comunidades, y les había explicado una y otra vez que no había ninguna justificación religiosa para esta práctica. Y, aun así, la gente seguía practicando la MGF. Al final, acudió a las mujeres responsables de llevar a cabo el ritual y les preguntó por qué continuaban haciéndolo, cuando era evidente que no se trataba de una obligación religiosa. “Si dejamos de hacerlo”, respondieron, “¿cómo vamos a ganar dinero para nuestras familias?”<sup>51</sup>.

Ed Brown, secretario general de Stefanus Alliance International.

### ■ Comprendiendo la intersección de los factores que socavan los derechos de las mujeres a la igualdad y la libertad de religión o de creencias

Muchas de las prácticas nocivas, aunque aparentemente impulsadas por convicciones religiosas o de creencias, están estrechamente relacionadas con otros aspectos de la vida, como las preocupaciones sociales y económicas. Por ejemplo, algunas mujeres cristianas de Egipto que practican la mutilación genital femenina se ven motivadas a continuar con sus prácticas por miedo a perder su medio de vida<sup>50</sup>. Además, la falta de seguridad social puede obligar a los padres a optar por tener hijos varones y practicar el infanticidio femenino, ya que la sociedad ofrece a los niños mejores oportunidades para obtener ingresos y cuidar de sus padres ancianos. Si están en juego intereses económicos, cambiar la teología puede no ser la vía adecuada para ayudar a eliminar estas prácticas, sino que es necesario abordar las políticas económicas.

Es esencial comprender la interseccionalidad de las causas que subyacen a las prácticas nocivas para poder abordarlas con éxito. El avance de la libertad de religión o de creencias de las mujeres suele estar estrechamente relacionado con un mejor acceso a la educación, la justicia, la atención sanitaria, las oportunidades económicas, etc. Las experiencias de las mujeres en materia de violaciones de la libertad de religión o de creencias suelen ser el resultado de discriminaciones múltiples y es importante desentrañarlas para comprender y abordar con éxito las violaciones.

### ■ Reconocer la agencia de las mujeres y respetar sus decisiones

En los debates sobre los derechos de las mujeres, incluida la igualdad de derechos a la libertad de religión o de creencias, a menudo se hace referencia a las mujeres como víctimas de violaciones o receptoras pasivas de ayuda. A menudo se pasa por alto la capacidad —o incluso el derecho— de las mujeres de tomar decisiones y elecciones informadas sobre su propia vida. Un ejemplo de este fenómeno es el debate sobre el velo. En algunos países, las mujeres están obligadas por ley a llevar prendas que les cubran la cabeza, mientras que en otros se les multa por hacerlo. Estas políticas aparentemente contradictorias tienen el mismo origen: una cultura patriarcal que presupone que las mujeres no pueden ser agentes de sus propias decisiones. Obligar a las mujeres a no llevar algo es tan discriminatorio como obligarlas a llevar algo. La noción fundamental de los derechos de las mujeres a la igualdad es su libertad de elección.

Es importante recordar que, ante este problema, las mujeres tomarán decisiones y estrategias diferentes, y en ocasiones contradictorias. Algunas querrán abandonar su tradición, otras optarán por quedarse y desafiarla desde dentro, y otras encontrarán soluciones pragmáticas que les den el margen necesario para perseguir sus objetivos e intereses. Todas estas estrategias merecen ser respetadas y apoyadas por igual, incluso si conllevan un cambio de opinión en una etapa posterior de la vida<sup>52</sup>. La igualdad de género en los derechos humanos consiste en respetar las decisiones de las mujeres, sean cuales sean. De hecho, la libertad de elección de las mujeres es una parte esencial de la libertad de religión o de creencias.

## Preguntas para el debate

- 1 Enumere algunas razones por las que los actores religiosos y los activistas por los derechos de las mujeres deberían unirse para trabajar en cuestiones que se encuentran en la intersección entre la libertad de religión o de creencias y los derechos de las mujeres.
- 2 ¿Cuál de las recomendaciones enumeradas en este capítulo tiene más posibilidades de influir en su posición o campo de trabajo?
- 3 Del mismo modo, ¿cuáles son las recomendaciones más difíciles de lograr desde su perspectiva?
- 4 Enumere algunos actores que podrían ser sus aliados potenciales para implementar estas recomendaciones. Intente incluir actores que no haya considerado anteriormente.
- 5 ¿Hay alguna recomendación adicional para lograr la libertad de religión o de creencias para todas las mujeres que identifique en su contexto?

« ¿Por qué los derechos de las mujeres? ¿Por qué no simplemente los derechos humanos y la “libertad de religión o de creencias para todos”?»

“[...] Porque eso sería deshonesto. [Los derechos de las mujeres] son, por supuesto, parte de los derechos humanos en general, pero elegir la expresión vaga «derechos humanos» es negar el problema específico y particular del género. Sería una forma de fingir que no han sido las mujeres las que han sido excluidas durante siglos. Sería una forma de negar que el problema de género afecta a las mujeres, que el problema no era ser humano, sino específicamente ser mujer. Durante siglos, el mundo dividió a los seres humanos en dos grupos y luego procedió a excluir y oprimir a uno de ellos. Es justo que la solución al problema lo reconozca”<sup>53</sup>.

Chimamanda Ngozi Adichie

## Observaciones finales

Existen multitud de retos en la intersección entre la libertad de religión o de creencias y la igualdad de las mujeres. La mayoría de estos retos son complejos, multifacéticos y tienen múltiples capas, y a menudo forman parte de sistemas que discriminan de forma inherente y sistemática a las mujeres. Mientras trabajábamos en este folleto, descubrimos que todavía existen muchos malentendidos y escepticismo en torno a la posibilidad de abordar estos derechos de forma conjunta. También nos costó encontrar bibliografía relevante que tratara el tema, lo que demuestra que existe una clara necesidad de más investigación y desarrollo de recursos.

Para abordar todos estos retos, es necesario que se sumen una gran variedad de actores, entre ellos políticos, educadores, investigadores, activistas de base y muchos otros. Los derechos de las mujeres a la igualdad no deben ser una cuestión reservada a quienes están “especialmente interesados” o solo a las propias mujeres. Las mujeres representan la mitad de la humanidad; por lo tanto, sus derechos no pueden tratarse como una cuestión de menor importancia.

## Endnotes

- 1 Fisher, Helene, Elizabeth Lane Miller, and Eva Mayer. (2020) World Watch Research: 2020 Gender-Specific Religious Persecution. Open Doors International, page 5.
- 2 Pew Research Center. (2018) Global Uptick in Government Restrictions on Religion in 2016, Pew Research Center.
- 3 Bielefeldt, Heiner, Nazila Ghanea, & Michael Wiener. (2016) Freedom of Religion or Belief: An international law commentary, Oxford University Press.
- 4 <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/04/nigeria-abducted-women-and-girls-forced-to-join-boko-haram-attacks/>
- 5 <https://juveen.org/>; <https://news.un.org/en/story/2020/09/1074092>
- 6 <https://www.uscirf.gov/release-statements/uscirf-warns-forced-sterilization-uyghur-muslims-evidence-genocide>; <https://www.theguardian.com/world/2020/sep/04/muslim-minority-teacher-50-tells-of-forced-sterilisation-in-xinjiang-china>
- 7 Fisher, Helene, Elizabeth Lane Miller y Eva Mayer. (2020) World Watch Research: 2020 Gender-Specific Religious Persecution, Open Doors International, page 13.
- 8 <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- 9 [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.4&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.4&Lang=en)
- 10 Sullivan, Donna J. (1992). Gender Equality and Religious Freedom: Towards a Framework for Conflict Resolution, Journal of International Law and Politics, Vol. 24:795, page 832.
- 11 <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>
- 12 Fisher, Helene, Elizabeth Lane Miller, and Eva Mayer. (2020) World Watch Research: 2020 Gender-Specific Religious Persecution. Open Doors International, page 11-12.
- 13 Bielefeldt, Heiner, and Michael Wiener. (2020) Religious Freedom Under Scrutiny, University of Pennsylvania Press, page 108.
- 14 Petersen, Marie Juul. (2020) Promoting Freedom of Religion or Belief and Gender Equality in the Context of the Sustainable Development Goals: A Focus on Access to Justice, Education and Health, Danish Institute of Human Rights, page 6.
- 15 Ghanea, Nazila. (2017) Women and Religious Freedom: Synergies and Opportunities, United States Commission on International Religious Freedom, page 4.
- 16 Bielefeldt, Heiner, and Michael Wiener. (2020) Religious Freedom Under Scrutiny, University of Pennsylvania Press, page 137.
- 17 *Ibid.*, página 144.
- 18 *Ibid.*, página 146
- 19 Ghanea, Nazila. (2017) Women and Religious Freedom: Synergies and Opportunities, United States Commission on International Religious Freedom, page 1.
- 20 Petersen, Marie Juul. (2020) Promoting Freedom of Religion or Belief and Gender Equality in the Context of the Sustainable Development Goals: A Focus on Access to Justice, Education and Health, Danish Institute for Human Rights, page 10.
- 21 <https://www.hrw.org/news/2017/12/08/metoo-say-domestic-workers-middle-east>
- 22 Fisher, Helene, Elizabeth Lane Miller, and Eva Mayer. (2020) World Watch Research: 2020 Gender-Specific Religious Persecution. Open Doors International, page 5.
- 23 *Ibid.*, 11-12.
- 24 *Ibid.*, 12.
- 25 *Ibid.*, 14.
- 26 *Ibid.*, 21.
- 27 <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/escaping-from-isil-a-yazidi-sexual-violence-survivor-rebuilds-her-life/> <https://www.hrw.org/news/2014/10/11/iraq-forced-marriage-conversion-yezidis>
- 28 <https://medium.com/usaid-global-waters/where-wash-saves-lives-creating-new-traditions-in-nepal-7f2f3917ca64> <https://www.hrw.org/news/2017/08/10/step-right-direction-menstrual-stigma-nepal>
- 29 Seager, Joni. (2018) The Women's Atlas, Penguin Books, page 41.
- 30 Raday, Frances. (2003) Culture, religion and gender, International Journal of Constitutional Law, Volume 1, Issue 4, page 708-709.
- 31 Petersen, Marie Juul. (2020) Promoting Freedom of Religion or Belief and Gender Equality in the Context of the Sustainable Development Goals: A Focus on Access to Justice, Education and Health, Danish Institute for Human Rights, page 19-20.
- 32 Sultana, Abeda. (2011) Patriarchy and Women's Subordination: A Theoretical Analysis, Arts Faculty Journal, 4, page 3.
- 33 <https://www.beingindian.com/lifestyle/ever-wondered-women-not-allowed-attend-funerals-india>
- 34 Ghanea, Nazila. (2017) Women and Religious Freedom: Synergies and Opportunities, United States Commission on International Religious Freedom, page 3-4.
- 35 <http://hdr.undp.org/en/GSNI>
- 36 Lindholm, Tore, W. Cole Durham, Jr., Bahia G. Tahzib-Lie (eds). (2004) Facilitating Freedom of Religion or Belief: A Deskbook, Springer Science+Business Media Dordrecht, page 374.
- 37 *Ibid.*, 375.
- 38 <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/03/myanmar-race-and-religion-laws/>
- 39 Seager, Joni. (2018) The Women's Atlas, Penguin Books, page 57.
- 40 *Ibid.*
- 41 Artículo 14 de la ley suní sobre el estatuto personal en el Líbano, información proporcionada por la Fundación Adyan. <https://www.hrw.org/report/2015/01/19/unequal-and-unprotected/womens-rights-under-lebanese-personal-status-laws>
- 42 Pérez, Caroline Criado. (2020) Invisible Women: Exposing data bias in a world designed for men, Chatto & Windus, page 24-25.
- 43 Kerr, Susan. (2017) Freedom of Religion or Belief: a gender perspective, paper presented at the “Christian Women Under Pressure for Their Faith” consultation in Leuven on June 2nd, page 9.
- 44 *Ibid.*
- 45 <https://www.abaadmena.org/documents/ebook.1487166563.pdf>
- 46 <https://www.musawah.org/campaign-for-justice/>
- 47 Glendon, Mary Ann. (2002), A World Made New, Random House.
- 48 Skjeie, Hege. (2007) Religious Exemption to Equality, CRISSP, vol. 10, n.º 4, page 14.
- 49 <https://www.unhcr.org/news/stories/2015/6/56ec1e9611/yazidi-women-welcomed-back-to-the-faith.html/>
- 50 Petersen, Marie Juul. (2020) Promoting Freedom of Religion or Belief and Gender Equality in the Context of the Sustainable Development Goals, The Danish Institute of Human Rights, page 23.
- 51 *Ibid.*
- 52 Bielefeldt, Heiner, and Michael Wiener. (2020) Religious Freedom Under Scrutiny, University of Pennsylvania Press, page 147.
- 53 Adichie, Chimamanda Ngozi. (2015). We Should All Be Feminists. Anchor Books, page 41.

## Glosario

**Abducción:** el acto de llevarse a alguien por la fuerza contra su voluntad.

**Blasfemia:** palabras o acciones irrespetuosas o insultantes sobre lo divino (Dios o dioses), incluidas las cosas sagradas, que en algunos países son punibles por ley.

**CEDAW:** se refiere tanto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, un tratado internacional, como al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de esta convención.

**Coerción:** uso de la fuerza o la intimidación para obligar a alguien a hacer lo que uno quiere.

**Discriminación:** trato injusto de las personas por motivos de religión, creencias, género, raza, etnia, etc.

**Mutilación genital femenina y ablación (MGF/A):** procedimientos que implican la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos u otras lesiones a los órganos genitales femeninos por razones no médicas.

**Matrimonio forzoso:** matrimonio en el que uno de los cónyuges no ha expresado personalmente su consentimiento pleno, libre e informado a la unión, incluido el matrimonio infantil.

**Fundamentalismo:** movimiento o ideología, generalmente religioso, caracterizado por una adhesión rígida a principios fundamentales, como la interpretación literal de los textos religiosos.

**Igualdad de género:** se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género.

**Infanticidio:** la acción de dar muerte a un niño o niña de corta edad.

**Interseccionalidad:** la naturaleza interconectada de las categorizaciones sociales, como el género, la etnia o la religión, que a menudo pueden combinarse, superponerse y amplificar diferentes sistemas de discriminación.

**Misoginia:** odio, desconfianza, desprecio o prejuicio profundamente arraigado contra las mujeres.

**Nacionalismo:** movimiento o ideología basada en la creencia de que la propia nación es superior a las demás, que promueve los intereses de los grupos mayoritarios dentro de una nación y discrimina a los grupos étnicos o religiosos minoritarios dentro de la misma nación.

**Persecución:** violencia o amenaza de violencia contra una persona, su familia o sus bienes debido a las creencias de dicha persona.

**Afiliación religiosa o confesional:** asociación autoidentificada con una determinada religión, confesión, fe o creencia.

**Leyes religiosas:** normas morales enseñadas por las tradiciones religiosas, que en algunos países forman parte de los sistemas jurídicos nacionales, como por ejemplo el derecho canónico cristiano, la ley islámica (sharia), la halajá judía y el derecho hindú.

**Esclavitud sexual:** situación en la que una persona es retenida ilegalmente y obligada repetidamente a mantener relaciones sexuales contra su voluntad.

**Violencia sexual:** cualquier acto sexual no deseado o coaccionado o insinuaciones sexuales por parte de cualquier persona, independientemente de su relación con la víctima.

**Sinergia:** la interacción de elementos que, al combinarse, pueden producir un efecto total mayor que la suma de los elementos individuales.

**Teología:** estudio de la existencia y la naturaleza de lo divino (Dios o dioses) y su relación con el mundo y otros seres.

# Acerca de Stefanus Alliance International

Stefanus Alliance International es una organización cristiana misionera y de derechos humanos con sede en Noruega, que se centra especialmente en la libertad de religión o de creencias. Stefanus Alliance International lucha por el derecho de todas las personas a tener, cambiar y manifestar sus creencias. Con nuestro lema “juntos por los perseguidos”, proporcionamos apoyo, atención y ayuda práctica a personas e iglesias de todo el mundo que son perseguidas u oprimidas por su fe.

La versión digital de este folleto se encuentra en el sitio web de Stefanus Alliance International: [www.stefanus.no/english](http://www.stefanus.no/english). También puede encontrar otros recursos en [www.forb-learning.org](http://www.forb-learning.org), incluido un nuevo curso digital sobre la intersección entre la libertad de religión o de creencias y la igualdad de género.



Stefanus Alliance International  
[www.stefanus.no](http://www.stefanus.no)



together for the persecuted

We support the Sustainable Development Goals